
NO VINCULOS OFICIO No. 2426 / PROCESO/RAD/RES No. 20190035200 / _AOCE- 2025-3276194 DC

Desde Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Fecha Vie 01/08/2025 15:45

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (403 KB)

_AOCE-2025-3276194.1440.pdf; 27-53498.pdf;

No suele recibir correo electrónico de areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Buen día

Cordial saludo,

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2025

_AOCE-2025-3276194.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 2426 N° RAD O PROCESO 20190035200

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta el tipo y los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo.

No obstante, de corresponder este embargo/desembargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Igualmente, deseamos aclarar que el canal establecido para la recepción de los oficios de embargos y desembargos de los clientes vinculados con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia es el correo de centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos
Oficio: 27-53498
Anexo: Oficio de la referencia
Elaborado: HEIDY GARCIA



RESOLUCIÓN No. DESAJMAGCC25-2426

MANIZALES; 30 de julio de 2025

Exp. No. 17001129000020190035200

“Por medio de la cual se decreta embargo de sumas de dinero”

El Abogado Ejecutor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución DESAJMAGCC25-382 del 17 de Marzo de 2025, se ordenó el embargo de sumas de dinero y demás productos Bancarios que posea el deudor con las obligaciones a favor del Consejo Superior de la Judicatura, las cuales en virtud de la ley deben ser cobradas a través del Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, en las entidades a saber:

BANCO	Correo Electrónico
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO CAJA SOCIAL	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO COLPATRIA	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
BANCO COLPATRIA	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
BANCO COOMEVA	notificacionesfinanciera@coomeva.com.co ; embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO CORPBANCA	embargos.coordinacion@itau.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO DE BOGOTA	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	DJuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS	embargos@gnbsudameris.com.co
BANCO MUNDO MUJER	cumplimiento.normativo@bmm.com.co
BANCO PICHINCHA	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO SANTANDER	notificacionesjudiciales@santander.com.co
BANCO SERFINANZA	notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
BANCO W	embargos@bancow.com.co
BANCOLOMBIA	notificacjudicial@bancolombia.com.co
BBVA COLOMBIA	notifica.co@bbva.com ; embargos.colombia@bbva.com
CITIBANK	legalnotificaciones@citi.com ; legalnotificacionescitibank@citi.co
COOPCENTRAL	coopcentral@coopcentral.com.co
COTRAFA	cotrafa@carbet.co
CREDIFINANCIERA	servicioalcliente@credifinanciera.com.co
BANCO FINANDINA BIC -	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

FINANDINA.	
------------	--



MIBANCO	notificaciones@mibanco.com.co
BANCO DE LAS MICROFINANZAS	notificacionesjud@bancamia.com.co

Lo anterior, teniendo en cuenta que las referidas entidades financieras se encuentran autorizadas para ejercer actividades bancarias y financieras en Colombia.

Que, el señor YORGEN VIVEROS HURTADO identificado con cédula de ciudadanía N° 82.260.442, suscribió acuerdo de pago N°DESAJMAGCC25-2418 de 2025, con esta entidad, por tanto, es necesario levantar la medida cautelar decretada en las entidades bancarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Abogado Ejecutor de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- DECRETAR el desembargo de las cuentas y/o productos financieros en las entidades a saber:

BANCO	Correo Electrónico
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO CAJA SOCIAL	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO COLPATRIA	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
BANCO COLPATRIA	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
BANCO COOMEVA	notificacionesfinanciera@coomeva.com.co ; embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO CORPBANCA	embargos.coordinacion@itau.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO DE BOGOTA	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	DJuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS	embargos@gnbsudameris.com.co
BANCO MUNDO MUJER	cumplimiento.normativo@bmm.com.co
BANCO PICHINCHA	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO SANTANDER	notificacionesjudiciales@santander.com.co
BANCO SERFINANZA	notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
BANCO W	embargos@bancow.com.co
BANCOLOMBIA	notificacjudicial@bancolombia.com.co
BBVA COLOMBIA	notifica.co@bbva.com ; embargos.colombia@bbva.com
CITIBANK	legalnotificaciones@citi.com ; legalnotificacionescitibank@citi.co

las cuales se encuentran autorizadas para ejercer actividades bancarias y financieras en Colombia, de las siguientes personas sancionadas:

Número de Proceso Coactivo	Sancionado	Número
----------------------------	------------	--------



		Documento de identidad
17001129000020190035200	YORGEN VIVEROS HURTADO	82260442

ARTÍCULO SEGUNDO: informar a las entidades bancarias antes referidas, con el fin de que acaten la medida.

ARTÍCULO TERCERO - La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN JOSE URIBE TABORDA
Abogado Ejecutor